

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 766

11 de mayo de 2009

Presentado por la señora *Arce Ferrer*

Referido a la Comisión de Bienestar Social

LEY

Para enmendar el inciso “c” del Artículo 7, adicionar los Artículos 11, 12, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada” con el fin de establecer las competencias del personal que labora en los establecimientos de Personas de Edad Avanzada, establecer los requisitos mínimos necesarios para otorgar o renovar su licencia de operación; disponer la creación de la Junta Certificadora de Proveedores que Capacitan Personal que Labora con Personas de Edad Avanzada, establecer los procesos para la otorgación del certificado de competencias y disponer los requisitos de los miembros de la Junta; establecer las Responsabilidades de la Junta; disponer la imposición de multas administrativas y la creación de un fondo especial; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El aumento de la población de personas de edad avanzada es cada vez mayor. Según el censo del año 2000 se espera que para el 2020, 1,008,876 personas (un 24.6%) de nuestra población serán mayores de 60 años. Este mismo censo revela que el 30% de nuestra población de 65 años o más, tienen dependencia funcional. Lo que significa que dependen de la existencia de otros para satisfacer sus necesidades básicas, tales como: comer o bañarse. Como consecuencia directa de esta realidad surgen con más frecuencia los establecimientos de cuidado para personas de edad avanzada, ya sean públicos o privados, cuya función principal es ofrecer una diversidad de servicios dirigidos al bienestar de esta población.

Hoy en día, las personas tienen diferentes visiones y conceptos sobre la vejez y la persona de edad avanzada que van a depender de las experiencias y vivencias con este grupo. Estas

Deleted: la persona

experiencias nos llevan a formar estereotipos sobre la vejez que de no ser identificados y clarificados adecuadamente, pueden llegar a formar una opinión con respecto al trato que merecen estos individuos. Estos estereotipos a su vez, contribuyen a la formación de prejuicios, los que desafortunadamente crea una visión negativa de la vejez. El acto de discriminar contra las personas basándonos exclusivamente en la edad cronológica se conoce como vejecismo o “ageism”, (Butler, 1970”). Por lo cual, se hace necesario promover servicios dirigidos al bienestar de la población de edad avanzada e identificar y clarificar la visión que los proveedores de cuidado y servicios tienen sobre la persona de edad avanzada para garantizar una mayor calidad en su atención, evitando actos de maltrato y/o negligencia institucional, o actos que impliquen o se viole la dignidad de los seres humanos que componen este importante sector poblacional.

Deleted: la persona

Las personas de edad avanzada pueden estar saludables y padecer de múltiples condiciones y necesidades especiales que limitan su auto-cuidado, razón por la cual dependen de otros para la satisfacción de sus necesidades básicas. Es por ello que los proveedores de cuidado y servicios a este grupo tienen la responsabilidad de ampliar sus conocimientos sobre el cuidado de las persona de edad avanzada en todas sus facetas y enfoques. Deben conocer además, la particularidades y consideraciones especiales que hacen diferente el cuidado de estos individuos.

Deleted: de

Deleted: la persona

Todos los proveedores de cuidado y servicio directo a las personas de edad avanzada tienen roles y funciones diversas, por lo cual para ser efectivos en su desempeño, necesitan conocer además de su rol, el de los demás funcionarios que laboran en su mismo escenario. Esto evitará la duplicidad de servicios y promoverá la utilización adecuada de los recursos.

Teniendo ese marco de referencia, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Número 117 de 21 de mayo de 2004 que enmendó la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”. Esta medida dispuso que a la fecha de renovación de licencia para la operación de los centros o instituciones, la(s) persona(s) encargada(s) de un establecimiento, así como el personal que labora en el mismo o que presta servicios a éste atendiendo directamente a la(s) persona(s) de edad avanzada, deberá(n) presentar evidencia de haber obtenido un Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada luego de haber tomado un curso o seminario anual de capacitación sobre nuevos conocimientos en el área de gerontología. Dicho Certificado deberá de proveer énfasis en la atención de las

Deleted:

Deleted: deberá de

necesidades básicas de salud y cuidado, alimentación, recreación y socialización de las personas de edad avanzada.

La referida ley dispuso que el certificado fuera otorgado por instituciones acreditadas por el Consejo de Educación Superior, por el Consejo General de Educación y/ o por organizaciones sin fines de lucro autorizadas por el Tribunal Examinador de Médicos (TEM), así como por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, adscrita al Departamento de Salud, que cuenten con currículos especializados en Gerontología. La medida dispuso niveles para los certificados de acuerdo con la preparación académica del personal.

La referida Ley Núm. 117 de 21 de mayo de 2004, entró en vigor el 1 de julio de 2004 y dispuso que la Oficina para los Asuntos de la Vejez, hoy conocida como la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada, en colaboración con el Departamento de la Familia, en específico la Oficina de Licenciamiento, crearían y mantendrían un Registro actualizado sobre las instituciones que ofrecen los cursos o seminarios anuales para la obtención del Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada.

La Asamblea Legislativa condujo una investigación que arrojó que la mayoría de los operadores y el personal de los establecimientos para Personas de Edad Avanzada no habían cumplido con la ley. Fue, por ello que, la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia dejó sin efecto la aplicación de la Ley y no requirió el Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada a aquellos operadores que renovaban sus licencias. Entre los hallazgos de la investigación legislativa se identificaron varios factores que dificultaron la implantación de la ley, entre los que destacan la falta de proveedores para ofrecer los certificados, el alto costo de los adiestramientos, y problemas en el registro y certificación de las entidades, entre otros. El Departamento de la Familia dispuso que aplicaría la ley efectivo el mes de enero de 2006.

La investigación legislativa también arrojó que dieciocho (18) meses luego de entrada en vigor la referida ley, los operadores de los establecimientos no habían sido orientados con relación a la disponibilidad de los fondos necesarios para la obtención de los certificados de capacitación requeridos por la Ley. Como consecuencia de ello, esta Asamblea Legislativa aprobó el Proyecto del Senado 1199, que posteriormente se convirtió en la Ley Núm. 73 de 4 de abril de 2006. Esta ley dispuso entre otras, una moratoria de 180 días en la aplicación de la Ley

Deleted: , razón

Deleted: la cual

Deleted: su

Deleted: Las siguientes situaciones hicieron difícil

Deleted: ;

Deleted: de servicios del Certificado,

Deleted: la

117 de 21 de mayo de 2004, encomendando a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada la responsabilidad de ofrecer talleres a los operadores de los establecimientos, con el fin de proveerles información que fortalezca sus conocimientos relacionados con las personas de edad avanzada y la operación de los establecimientos.

Esta Asamblea Legislativa, consciente de su responsabilidad de salvaguardar la vida, la salud y la seguridad de las personas de edad avanzada así como los servicios que éstos reciben, entiende necesario enmendar lo establecido en el inciso (c) del artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada” con el fin de establecer las competencias del personal que labora en los establecimientos de Personas de Edad Avanzada, establecer los requisitos mínimos necesarios para otorgar o renovar su licencia de operación, disponer la creación de una Junta que establezca los procesos para la otorgación del certificado de competencias, disponer los requisitos de los miembros de la Junta y para otros fines.

El propósito de esta medida es establecer y asegurarle a las personas de edad avanzada que el establecimiento en donde reciban servicios será dirigido por personas capacitadas, con pleno conocimiento de los problemas que éstos confrontan y que realmente puedan comprender estos problemas y asistirlos con el más alto grado de profesionalismo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso “c” del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de
2 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad
3 Avanzada” para que lea como sigue:

4 “Artículo 7.- Concesión, renovación, suspensión, denegación o cancelación de
5 licencias.

6 (a) ...

7 (b) ...

8 (c) Las licencias serán expedidas por un período no mayor de dos (2) años al cabo
9 de lo cual podrán ser renovadas si el establecimiento continúa cumpliendo con los

1 requisitos establecidos por esta Ley y los reglamentos promulgados al amparo de la misma.

2 Las licencias con vigencia en la actualidad expirarán al finalizar el término por el que
3 fueron expedidas. En caso de que fueran renovadas, se expedirán por un término de dos (2)

4 años. A la fecha de la renovación de la licencia, *el (los) dueños, la(s) persona(s)* Formatted: Font: Italic

5 encargada(s), administradores, operadores, *directores* y supervisores del establecimiento,

6 así como el personal que labora en el mismo *o que presta servicios a éste* **[atendiendo]** Deleted: [

7 **directamente a la(s) persona(s) de edad avanzada],** *deberá(n) presentar evidencia de* Formatted: Font: Not Bold

8 haber obtenido un Certificado de Capacitación *para el Desarrollo de Competencias en el* Formatted: Font: Not Bold

9 *Cuidado de Personas* **[las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para]** Formatted: Font: Not Bold, Italic

10 **la Población]** de Edad Avanzada, **[luego de haber tomado un curso o seminario anual]** Formatted: Font: Not Bold

11 **de capacitación sobre nuevos conocimientos en las áreas de gerontología, con especial** Deleted:]

12 **énfasis en la atención de las necesidades básicas de salud y de cuidado, alimentación,** Formatted: Font: Italic

13 **recreación y socialización de las personas de edad avanzada],** *excluyendo a los y las* Deleted:]

14 *profesionales de la salud y trabajadores sociales con sus licencias vigentes, según* Formatted: Font: Bold

15 *establecido por ley y registro actualizado.* Las competencias básicas del certificado Deleted: su registro vigente

16 deberán incluir, *pero* sin limitarse, a **[con]** lo siguiente; Formatted: Font: Bold

17 1) Valorar el envejecimiento como un proceso normal dentro del ciclo de vida y

18 ofrecer servicios a **[reconocer las contribuciones hechas a la sociedad, por]** las personas Deleted:]

19 de edad avanzada, libre de prejuicios y estereotipos **[negativos]**. Formatted: Font: Bold

20 2) Poseer conocimientos **[básicos]** relevantes, sobre el cuidado y atención que Deleted:]

21 garantizan la prestación de servicios adecuados **[en los campos de la gerontología para la** Formatted: Font: Not Bold

22 **prestación de servicios]** a las personas de edad avanzada. Deleted:]

3) *Reconocer el rol como proveedor de servicios en la atención y cuidados a las personas de edad avanzada.* Aplicar los conceptos medulares en **[gerontología]** cuidado de la persona de edad avanzada adquiridos en la identificación y solución de problemas y situaciones que limiten la funcionalidad óptima de las personas de edad avanzada en los aspectos físicos, sociales y psicológicos.

Deleted: la persona.

Deleted:

4) *Desarrollar los conocimientos y las destrezas necesarias para la identificación de necesidades y la solución de problemas y situaciones que limiten la calidad de vida de* **[Participar efectivamente como miembro de un equipo interdisciplinario, en la atención y provisión de servicios a]** las personas de edad avanzada.

Deleted:]

Formatted: Font: Bold

5) *Valorar el desarrollo de un plan de intervención a nivel individual y grupal para la prestación de servicios a la persona de edad avanzada.*

El Departamento de la Familia tendrá la responsabilidad de cotejar en la inspección que viene obligado a realizar en los establecimientos **[de cuidado de larga duración]** que el personal que labora en cada establecimiento cuenta con el Certificado de Capacitación para el desarrollo de Competencias en el Cuidado de **[las Competencias Básicas en la Prestación de Servicios a]** Personas de Edad Avanzada.

Deleted:]

Formatted: Font: Bold

Formatted: Font: Not Italic

Deleted:]

Formatted: Font: Times New Roman Bold, Bold, Not Strikethrough

El Departamento de la Familia, en específico la Oficina de Licenciamiento, deberá tomar en consideración para la otorgación y *renovación* de la licencia, que el personal de los establecimientos que tomen el(los) curso(s) o seminario(s) a ofrecerse para la obtención del Certificado de Capacitación para el desarrollo de Competencias en el Cuidado de **[las Competencias Básicas en la Prestación de Servicios a]** Personas de Edad Avanzada cumplan con las siguientes regulaciones:

Deleted:]

Formatted: Font: Bold, Not Strikethrough

(1) El(los) curso(s) o seminario(s) tomados, consten de un mínimo de treinta (30) horas por cada nivel de complejidad y que el nivel de complejidad del curso que tome el personal, corresponda al nivel de preparación académica que tenga.

(2) El certificado será otorgado por instituciones que estén **[acreditadas]** *licenciadas* por el Consejo de Educación Superior o por el Consejo General de Educación **[u-organizaciones sin fines de lucro autorizadas por el Tribunal Examinador de Médicos-(TEM) y] o por una institución debidamente registrada en el Departamento de Estado para ello, autorizada como tal** por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, adscrita al Departamento de Salud, con el pertinente número de proveedor vigente, que cuenten con currículos especializados en las áreas de

[gerontología] *cuidado de las personas de edad avanzada y debidamente registrados en el Departamento de Estado.* **[Una vez el]** El personal que brinda servicios directos, **[ya sea]** y los empleados que laboran regularmente en los **[Centros de Cuidado de Larga Duración]** *establecimientos [o aquel personal cuyos servicios directos hayan sido contratados por el(los) dueños, administrador(es) o supervisor(es) del centro hayan completado los cursos o seminarios, los cuales]* deberán constar de un mínimo de treinta (30) horas por cada nivel de preparación académica. En el caso del personal cuyos servicios se circunscriben a mensajería, mantenimiento, *personal de cocina, lavandería* o conductor, deberán tomar como mínimo diez (10) horas de cursos o seminarios para que puedan ser acreedores del certificado.

Las instituciones que ofrezcan los cursos o seminarios conducentes a la obtención del Certificado de Capacitación *para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado de las* **[Competencias Básicas en la Prestación de Servicios, a]** Personas de Edad Avanzada,

Formatted: Font: Times New Roman Bold, Not Strikethrough

Formatted: Font: Times New Roman Bold

Formatted: Font: Times New Roman Bold, Not Strikethrough

Formatted: Font: Not Bold

Formatted: Font: Not Bold

Deleted:], o

Deleted: la persona

Deleted: y debidamente registrados en el Departamento de Estado.

Formatted: Font: Not Italic

Formatted: Font: Not Bold

Formatted: Font: Italic

Deleted:

Deleted:

Formatted: Font: Bold, Not Strikethrough

Deleted: †

Formatted: Font: Not Bold

Deleted:]

Formatted: Font: Bold, Not Strikethrough

1 deberán estar **[acreditadas]** *licenciadas* por el Consejo de Educación Superior o por el
 2 Consejo General de Educación ~~o por una *institución debidamente registrada en el*~~
 3 ***Departamento de Estado para ello, autorizada como tal [organización sin fines de lucro***
 4 **autorizada por el Tribunal Examinador de Médicos (TEM) y] o** por la Oficina de
 5 Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, adscrita al Departamento
 6 de Salud, con el pertinente número de proveedor vigente *y debidamente registradas en el*
 7 *Departamento de Estado.* Deberán contar con currículos especializados *aprobados por la*
 8 *Junta Certificadora de Proveedores que Capacitan Personal que Labora con Personas de*
 9 *Edad Avanzada [en las áreas de gerontología y diseñarán el currículo de manera]* que
 10 **[el mismo]** contemple los tres niveles de preparación académica del personal que labore en
 11 los **[Centros de Cuidado de Larga Duración]** *establecimientos*, a saber; Nivel Básico,
 12 (para personas que hayan completado la escuela superior o menos), Nivel intermedio, (para
 13 personas con estudios universitarios incluyendo grado asociado o bachillerato), y
 14 Avanzado, (para personas con educación en maestría o doctoral).

15 ~~**[La institución que otorgue la certificación será la responsable de determinar a**~~
 16 **través de pruebas evaluadoras si las personas han adquirido el nivel de conocimientos**
 17 **necesarios para la otorgación del certificado con una calificación de aprobado o no**
 18 **aprobado. Los métodos de evaluación deberán ser estandarizados y uniformes de**
 19 **acuerdo al nivel de las competencias que se ofrezcan.**

20 ~~**(3) Las instituciones tendrán la responsabilidad de garantizar las competencias**~~
 21 **académicas de los recursos contratados para el diseño y ofrecimiento de los cursos o**
 22 **seminarios y los mismos deberán contener los tres niveles de complejidad para la**

Deleted: [

Formatted: Font: Not Bold

Formatted: Font: Not Bold

Deleted: [

Deleted:]

Deleted: [

Formatted: Indent: First line: 36 pt, Tab stops: 0 pt, Right

1 **otorgación de certificación por nivel según lo contemplado en el sub-inciso (1) de este**
 2 **inciso.]**

3 Se establece el término de **[seis (6) meses]** *dieciocho (18) meses*, a partir de la
 4 aprobación e incorporación de estas enmiendas a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977,
 5 según enmendada, para que el Departamento de la Familia, en específico la Oficina de
 6 Licenciamiento, requiera a el(los) dueño(s), administrador(es), *directores*, operador(es),
 7 y/o supervisor(es) de establecimiento(s) **[de cuidados de larga duración]** la Certificación
 8 de Capacitación *para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado de* **[las Competencias**
 9 **Básicas en la Prestación de Servicios a]** Personas de Edad Avanzada **[del personal que**
 10 **labore o vaya a laborar en el mismo]** como requisito para obtener *o renovar* la licencia
 11 para operar dicho establecimiento.

12 *Se establece el término de treinta y seis (36) meses, a partir de la aprobación e*
 13 *incorporación de estas enmiendas a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según*
 14 *enmendada, para que el Departamento de la Familia, en específico la Oficina de*
 15 *Licenciamiento, requiera a todos los empleados que regularmente laboran en los*
 16 *establecimientos la Certificación de Capacitación para el Desarrollo de Competencias en*
 17 *el Cuidado de Personas de Edad Avanzada como requisito para obtener o renovar la*
 18 *licencia para operar dicho establecimiento.*

19 El(los) dueño(s), *director(es)*, administrador(es), operador(es) o supervisor(es) del
 20 establecimiento **[de cuidados de larga duración]** tendrán un período de seis (6) meses a
 21 partir de la contratación del personal para requerirle su certificación de capacitación *para el*
 22 *desarrollo de Competencias en el Cuidado de* **[las Competencias Básicas en la**

Deleted: .]

Formatted: Font: Not Bold

Deleted: o renovar

1 **Prestación de Servicios a** Personas de Edad Avanzada como requisito para permanecer
2 en el empleo.

3 Se exime del requisito de certificado a todo el personal *colegiado* que se encuentre
4 laborando o que vaya a ser contratado para laborar en los establecimientos **[de cuidado de**
5 **larga duración]**, *siempre y cuando pueda presentar evidencia de tener el registro de*
6 *colegiación vigente.* **[educación formal con un mínimo de treinta (30) horas en las**
7 **áreas de gerontología o un grado asociado en gerontología. Sin embargo, un (1) año**
8 **después de la aprobación e incorporación de estas enmiendas a la Ley Núm. 94 de 22**
9 **de junio de 1977, según enmendada, el personal eximido del requisito de tomar**
10 **el(los) curso(s) o seminario(s) conducentes a la obtención del Certificado en**
11 **Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad**
12 **Avanzada deberá presentar evidencia de haber tomado curso(s) o seminario(s) de**
13 **educación continua en las-áreas de gerontología.]**

14 **[El certificado tendrá una vigencia de un año a]** A partir **[de su]** *del segundo año*
15 *de [su] la expedición del certificado* **[durante el cual no estará sujeto al requisito**
16 **adicional]** *se requerirá [de] educación continua o adiestramiento en servicio al personal*
17 *que labora en los establecimientos.* **[Una vez obtenido el certificado, cada año**
18 **subsiguiente se requerirá de todo el personal de los establecimientos tomar curso(s) o**
19 **seminario(s) de educación continua.]** **[El curso]** *Los adiestramientos en servicio o de*
20 *educación continua [debe] deberán* constar de un mínimo de **[tres (3)]** *seis (6) horas*
21 *anuales* contacto y el mismo no deberá ser repetido en un lapso de dos (2) años. A tales
22 efectos, **[toda institución de Cuidado de Larga Duración diurno]** *todo* establecimiento,
23 ya sea **[pública]** *público* o privado llevará un récord de cada empleado donde se anotarán

Formatted: Font: Italic

Deleted: su

Formatted: Font: Bold, Not Italic

Formatted: Font: Not Bold

Deleted:]

Deleted: [

Deleted:] continua

Formatted: Font: Not Bold

Deleted:

Deleted: Deberán

Formatted: Font: Bold

1 | los cursos o seminarios conducentes a la obtención del Certificado de Capacitación para el
2 | *Desarrollo de Competencias en Cuidado* [**Competencias Básicas para la Prestación de**
3 | **Servicios para la Población**], de Personas de Edad Avanzada que hayan tomado los
4 | mismos, así como los cursos o seminarios que reciban en educación continua y
5 | *adiestramiento en servicio*, cada año. [y deberá remitir copia del mismo a la Oficina de
6 | **Asuntos de la Vejez y a la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia.**]

7 | [El(los) dueño(s), administrado(res), operador(es) o supervisor(es) de los
8 | establecimientos de cuidado de larga duración para personas de edad avanzada,
9 | referirán a su personal a el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en
10 | específico al Consejo de Desarrollo Ocupacional, para que soliciten que el(los) costo(s)
11 | de el(los) curso(s) o seminario(s) para la obtención del Certificado de Capacitación en
12 | las **Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad**
13 | **Avanzada**, sea(n) asumido(s) por la Ley de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza
14 | Laboral (WIA), siempre que el personal cumpla con los requisitos de elegibilidad que
15 | establece la misma.]

16 | [El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Oficina de
17 | Licenciamiento del Departamento de la Familia luego de haber evaluado la
18 | necesidades del personal de el(los) establecimiento(s) establecerán acuerdos de
19 | colaboración con las instituciones correspondientes que ofrecen estos cursos o
20 | seminarios y se asegurarán que las mismas están acreditadas por el Consejo de
21 | Educación Superior o por el Consejo General de Educación o por organizaciones sin
22 | fines de lucro autorizadas por el Tribunal Examinador de Médicos (TEM) y por la

Formatted: Not Strikethrough

Formatted: Not Strikethrough

Formatted: Not Strikethrough

1 **Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, adscrita al**
2 **Departamento de Salud, con el pertinente número de proveedor vigente.]**

3 [En caso de que el dueño del establecimiento labore en el
4 establecimiento y atienda directamente a las personas de edad avanzada, y no
5 administre el establecimiento, deberá cumplir con el requisito de tomar el(los)
6 curso(s) o seminario(s) de capacitación a que se refiere el primer párrafo de este
7 inciso. En caso de que el dueño del establecimiento administre el establecimiento,
8 aunque no atienda directamente a las personas de edad-avanzada, deberá cumplir con
9 el requisito de tomar-el(los) curso(s) o seminario(s).]

10 [En caso de que el dueño del establecimiento no labore en el establecimiento y
11 delegue la administración del establecimiento en una tercera persona bastará con que
12 presente evidencia de que la(s) persona(s) designada(s) para la administración del
13 establecimiento, así como el personal que labora en el mismo o presta servicios a éste
14 atendiendo directamente a la(s) persona(s) de edad avanzada, han obtenido un
15 certificado de capacitación en las competencias básicas para la prestación de servicios
16 para la población de edad avanzada luego de haber tomado el curso o seminario
17 anual de capacitación a que se hace referencia en el primer párrafo de este inciso.]

18 [Tanto el dueño del establecimiento como el administrador, en el caso de que
19 no sean la misma persona, tienen la obligación de corroborar y facilitar el que, tanto
20 ellos como su personal, tomen al menos una vez al año un curso o seminario de
21 educación continua según lo dispuesto en el párrafo primero de este inciso. El dueño
22 del establecimiento tiene la obligación de velar que el personal que labora o presta

1 **servicios en el establecimiento para personas de edad avanzada cuenta con la debida**
 2 **capacitación anual.]**

3 En caso de que el administrador y/o el personal cambie en el transcurso de los dos
 4 (2) años de vigencia de la licencia, el dueño del establecimiento le requerirá evidencia de
 5 haber ~~obtenido [tomado] un [curso o seminario] Certificado~~ al nuevo empleado reclutado
 6 o contratado. ~~[La evidencia que suministre el nuevo empleado, con respecto al curso o~~
 7 ~~seminario, será obligación del dueño del establecimiento presentar dicha evidencia al~~
 8 **Departamento de la Familia, específicamente a la Oficina de Licenciamiento].** ~~Además,~~
 9 *si existe cambio de dueño, será responsabilidad del dueño el cumplir con las disposiciones*
 10 *de la ley y presentar evidencia de Certificado.*

11 [La certificación que acredita a cada uno de los empleados que brinden
 12 servicios directos a las personas de edad avanzada en el establecimiento, inclusive la
 13 del administrador, como que han obtenido el certificado de capacitación en las
 14 Competencias Básicas en la Prestación de Servicios a Personas de Edad Avanzada,
 15 conforme lo dispuesto en el párrafo primero de este inciso, deberán ser colocadas
 16 todas juntas en un área visible en el establecimiento. La violación a esta disposición
 17 será sancionada con multa administrativa no mayor de cien dólares (\$100) por
 18 infracción. A tales efectos, el Departamento de la Familia establecerá el procedimiento
 19 administrativo correspondiente, conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimiento
 20 Administrativo Uniforme.]

21 [La Oficina para los Asuntos de la Vejez, en colaboración con ~~el~~ *El*
 22 Departamento de la Familia, en específico la Oficina de Licenciamiento, *creará y*
 23 *mantendrá* **[crearán y mantendrán]** un registro actualizado sobre las instituciones que

Deleted: [

Formatted: Font: Bold

Deleted: del

Formatted: Font: Not Bold

Formatted: Font: Bold

Deleted: .

Deleted: para el desarrollo de Destrezas

Deleted: el Cuidado de

Deleted: El

Formatted: Font: Italic

1 ofrezcan los cursos o seminarios anuales para la obtención del Certificado de Capacitación
 2 *para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado de* **[las Competencias Básicas en la**
 3 **Prestación de Servicios, a]** Personas de Edad Avanzada. **[, con especial énfasis en la**
 4 **atención de las necesidades básicas de salud y de cuidado, alimentación, recreación y**
 5 **socialización, psicológicas y de terapia física.]** *Se incluirá en el Registro a todos los*
 6 *proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley.*

7 Toda institución que ofrezca cursos o seminarios conducentes a la obtención
 8 del Certificado de Capacitación *para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado de* **[las**
 9 **Competencias Básicas en la Prestación de Servicios a]** Personas de Edad Avanzada, o
 10 cursos o seminarios de educación continua, y *adiestramiento en servicio* sobre la materia a
 11 la que hacemos referencia, *deberán radicar su solicitud con el pago de cuatrocientos*
 12 *dólares (\$400.00), al presentar [informar] para evaluación y certificación [a la Oficina*
 13 **para los Asuntos de la Vejez y al Departamento de Familia, en específico la Oficina**
 14 **de Licenciamiento, sobre]** el ofrecimiento académico *a la Junta Certificadora de*
 15 *Proveedores que Capacitan Personal que Labora con Personas de Edad Avanzada. Los*
 16 *ingresos generados irán al fondo especial según lo dispuesto en el Artículo 17.*

17 *La Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada en coordinación con*
 18 *el Departamento de la Familia será responsable de orientar sobre la importancia de que*
 19 *los funcionarios de los establecimientos estén adiestrados y capacitados, ofrecerá*
 20 *adiestramientos u orientaciones sobre la implantación de la ley a los operadores, dueños y*
 21 *administradores , así como el desarrollo y divulgación de una campaña de orientación*
 22 *sobre lo dispuesto por esta ley durante el primer año de la vigencia de esta Ley.”.*

Deleted:]

Formatted: Font: Bold, Not Strikethrough

Deleted: estipulados

Formatted: Font: Bold, Not Strikethrough

Formatted: Not Strikethrough

Deleted: †

Formatted: Font: Not Bold

Deleted: [informar]

Formatted: Font: Bold, Not Strikethrough

Deleted: †

Deleted: y en coordinación con el Departamento de la Familia y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

1 Artículo 2. – Se adiciona el Artículo 11 a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según
2 enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”
3 para que lea como sigue:

4 *“Artículo 11.- Creación de la Junta Certificadora de Proveedores que Capacitan*
5 *Personal que Labora con Personas de Edad Avanzada*

6 *Se crea la Junta Certificadora de Proveedores que Capacitan Personal que Labora*
7 *con Personas de Edad Avanzada, en adelante “La Junta”, la cual independientemente y en*
8 *coordinación con la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia, tendrá la*
9 *encomienda de certificar a aquellas proveedores que emitan los Certificados de*
10 *Capacitación para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado de Personas de Edad*
11 *Avanzada.*

12 *El Secretario del Departamento de la Familia proveerá las facilidades físicas*
13 *necesarias para las operaciones de la Junta.*

14 *La Junta estará compuesta por nueve (9) miembros y quienes serán designados por*
15 *el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. La Junta*
16 *estará adscrita al Departamento de la Familia y será presidida por su Secretario. Los*
17 *términos de los nombramientos serán escalonados. La Junta estará compuestas por tres*
18 *(3) miembros quienes serán nombrados por un término de dos (2) años; tres (3) miembros*
19 *que serán nombrados por un término de tres (3) años y tres (3) miembros que serán*
20 *nombrados por un término de cinco (5) años. Cualquier nombramiento por cualquier*
21 *vacante que ocurra será nombrado por el término que le reste al miembro que se sustituya.*

1 *La función principal de la Junta será evaluar el contenido curricular. Para ello es*
2 *necesario que sus miembros sean profesionales capacitados en sus áreas expuestos a la*
3 *academia.”*

4 Artículo 3. – Se adiciona el Artículo 12 a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según
5 enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”
6 para que lea como sigue:

7 *“Artículo 12 - Responsabilidades de la Junta*

8 *La Junta será responsable de establecer un Reglamento para su funcionamiento*
9 *interno y para el proceso de evaluación y/o certificación de las entidades que ofrezcan los*
10 *Certificados.*

11 *La Junta estará compuesta por los siguientes miembros: un (1) psicólogo; un (1)*
12 *representante del área de gerontología; un (1) representante del área de geriatría; un (1)*
13 *nutricionista; un (1) educador; un (1) educador en salud; un (1) trabajador social y un (1)*
14 *representante del interés público. La Junta establecerá equipos profesionales*
15 *multidisciplinarios que le asistan en el desarrollo del las guías de ofrecimientos. Podrá*
16 *incluir entre sus miembros a un (1) terapeuta recreacional; un (1) terapeuta físico y a un (1)*
17 *terapeuta ocupacional. Todos los miembros deberán ser personas que posean*
18 *conocimientos y experiencia en el área del cuidado y servicio a las personas de edad*
19 *avanzada para poder ser confirmados. Las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio*
20 *de 1985, según enmendada mejor conocida como la Ley de Ética Gubernamental le serán*
21 *de aplicación a los miembros de la Junta.*

22 *La Junta tendrá las siguientes responsabilidades pero sin limitarse a: elaborar un*
23 *reglamento de funcionamiento interno; elaborar un reglamento para los programas de*

1 *capacitación; diseñar una guía con los parámetros que se requerirán a las instituciones*
2 *que interesen ofrecer el servicio de adiestramiento para emitir los certificados de*
3 *capacitación que incluya el conocimiento medular que deben poseer las personas que*
4 *laboran en los diferentes establecimientos; desarrollar guías de evaluación; evaluar*
5 *aquellas instituciones que interesen ofrecer los certificados de capacitación; emitir*
6 *certificaciones a aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en el*
7 *reglamento; realizar visitas anuales de monitorias a las entidades certificadas; orientar al*
8 *público en general sobre los criterios de selección y el contenido de los cursos; investigar*
9 *aquellas querellas presentadas contra los proveedores de servicio de adiestramiento.*

10 *La Junta tendrá un periodo de un año para constituirse y elaborar su reglamento*
11 *de funcionamiento interno, que incluya el pago de dietas y diseñar una guía que*
12 *especifique los parámetros para la certificación de los proveedores y además, que incluya*
13 *el conocimiento medular que deben poseer las personas que laboran en los diferentes*
14 *establecimientos sobre el cuidado de la persona de edad avanzada.*

15 *Entre los primeros doce (12) a dieciocho (18) meses de la vigencia de esta Ley, la*
16 *Junta será responsable de iniciar la convocatoria de las entidades que interesen proveer*
17 *servicios de adiestramientos, certificar los proveedores cualificados y crear el Registro de*
18 *Proveedores en coordinación con la Oficina de Licenciamiento”.*

19 Artículo 4. – Se adiciona el Artículo 16 a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según
20 enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”
21 para que lea como sigue:

22 *“Artículo 16 - Multas Administrativas*

1 *Si en alguna visita de inspección el Departamento de la Familia identifica el*
2 *incumplimiento de lo dispuesto por esta Ley, el Departamento lo informará al operador,*
3 *administrador o dueño del establecimiento quien deberá corregir la falta en un término no*
4 *mayor de veinte (20) días. En adición a cualquier pena autorizada por esta Ley, el*
5 *Departamento podrá imponer una multa que no excederá de quinientos (500) dólares por*
6 *cada violación una vez expirado este término.”*

7 Artículo 5. – Se adiciona el Artículo 17 a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según
8 enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”
9 para que lea como sigue:

10 *“ Artículo 17 – Fondo Especial*

11 *Los ingresos devengados como resultado de las solicitudes presentadas y radicadas*
12 *por los proveedores de servicios ante la Junta, así como las penas impuestas por el*
13 *incumplimiento de esta ley ingresarán a un fondo especial de la Oficina de Licenciamiento*
14 *del Departamento de la Familia el cual será utilizado para la operación y el*
15 *funcionamiento de la Junta y de la Oficina de Licenciamiento.*

16 Artículo 6. – Se adiciona el Artículo 18 a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según
17 enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”
18 para que lea como sigue:

19 *“Artículo 18.- Disposición Transitoria*

20 *Los dueños, encargados, administradores, operadores, directores, supervisores de*
21 *establecimientos y el personal que labora en los establecimientos o que presta servicios a*
22 *éste que a la fecha de la aprobación de la presente medida hayan obtenido un Certificado*
23 *de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la*

Formatted: Font: Italic

1 *Población de Edad Avanzada al amparo de la Ley 117 de 21 de mayo de 2004, no vendrán*
2 *obligados a obtener un nuevo certificado. Sin embargo estarán sujetos al cumplimiento de*
3 *las seis (6) horas de educación continuada según establecido en esta ley al momento de*
4 *cumplirse dos años desde la fecha de su emisión.”.*

5 Artículo 7. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.